

dicho «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal Calificador.

5.ª Una vez celebrado el concurso, el que resulte propuesto para ocupar la plaza vendrá obligado a presentar, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta del nombramiento y debidamente reintegrados, los documentos siguientes: Copia del título de Capitán de la Marina Mercante española, y de su historial de navegación, debidamente legalizados; certificado de buena conducta político-social expedido por las Autoridades competentes; certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo; partida de nacimiento legalizada y legitimada, en su caso, y los demás documentos que acrediten los méritos alegados.

6.ª Al titular que resulte designado en el presente concurso le serán encomendados por el Ingeniero Director los servicios de esclusa, dragados, remolcadores o movimiento general de embarcaciones, total o parcialmente. El designado deberá habitar, por conveniencia del servicio, la vivienda existente en las proximidades de la esclusa.

7.ª Para cuanto no esté expresamente especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y en el Estatuto de Personal de Puertos de 23 de julio de 1953.

Sevilla, 23 de mayo de 1962.—2.398.

**RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia por la que se anuncia concurso para proveer una vacante de Fogonero Habilitado de Maquinista en la plantilla del personal Técnico-auxiliar de dicha Junta.**

Vacante en la plantilla de personal Técnico-auxiliar de esta Junta una plaza de Fogonero habilitado de Maquinista, se anuncia concurso para su provisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 24 de enero de 1958; y en virtud de autorización concedida por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 8 de mayo de 1962, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función y acreditar estar en posesión del título de Fogonero habilitado de Maquinista. Para el personal de Juntas u Organismos de Puertos el límite máximo de edad queda establecido en cincuenta y cinco años.

Segunda.—La provisión se hará teniendo en cuenta lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercera.—Serán preferidos:

- Los que estén prestando servicio en esta Junta.
- Los que hayan prestado en esta Junta o estén en otras u otros Organismos de Puertos.
- Los que aleguen méritos especiales, tales como cargos superiores desempeñados, etc.

Cuarta.—Los interesados deberán dirigir instancia al señor Ingeniero Director de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de San Esteban de Pravia, detallando en la misma, de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos méritos considere que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso. Una vez resuelto el concurso, el que resulte propuesto para ocupar la plaza que se convoca vendrá obligado a presentar dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la propuesta de nombramiento, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Copia del título de Fogonero habilitado de Maquinista y de su historial de navegación, debidamente legalizados.  
Certificado de buena conducta político-social expedido por las autoridades competentes.

Certificado negativo de antecedentes penales.  
Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo.

Partida de nacimiento legalizada y legitimada.  
Los demás documentos que acrediten los méritos alegados y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.

Quinta.—El plazo de presentación de instancias en las oficinas de esta Dirección facultativa es el de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—El sueldo asignado a la plaza de Fogonero habilitado de Maquinista en la Junta es de 13.320 pesetas anuales, más el complemento, también anual, de 9.840 pesetas y los demás emolumentos legales autorizados para los de su clase.

San Esteban de Pravia, 23 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director, Tomás Gudín Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se nombra miembros de los Tribunales de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional a los señores que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las renunciaciones presentadas a los nombramientos de miembros de titulares y suplente de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, nombrados por Orden de 10 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar dichas renunciaciones, y, en consecuencia, nombrar nuevos miembros de los Tribunales siguientes:

LA CORUÑA

Segundo Tribunal

Presidente: Don Víctor Sanz Sanz, Inspector de Enseñanza Primaria.

MADRID

Primer Tribunal

Vocal: Doña Teresa Latorre Tudiri, Profesora de Enseñanza del Magisterio.

Vocal: Don Angel Zorita Tomillo, Sacerdote docente.

MADRID

Tercer Tribunal

Vocal: Don Pedro Revuelta Martínez, Sacerdote docente.

MADRID

Quinto Tribunal

Vocal: Doña Adela Wehrle Roig, Profesora de Escuela del Magisterio, cuyo nombre y apellidos aparecen confundidos en la Orden por la que se nombran los Tribunales.

ORENSE

Primer Tribunal

Vocal: Don Tomás Fid Millara, Maestro nacional.  
Suplente: Don Sergio Murco Collia, Maestro nacional.

TARRAGONA

Unico Tribunal

Vocal: Don Feliciano Conde Conde, Profesor de Escuela del Magisterio.

VALENCIA

Tercer Tribunal

Vocal: Don Baltasar Argaya Goicoechea, Sacerdote docente.

ZAMORA

*Segundo Tribunal*

Presidente: Don Manuel Guerra Blanco Inspector de Enseñanza Primaria.

Se rectifica el nombre de la primera Vocal Maestra, que debe ser doña Adalia Aribayo Moralejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 7 de abril de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura catalanas» de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura catalanas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Lengua y Literatura catalanas» de la Facultad Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año) en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en su caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1933 deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidas de la oposición los firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 7 de abril de 1962.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

*ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Ambrosio Robredo Muga, Maestro de Enseñanza Primaria, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ambrosio Robredo Muga, Maestro de Enseñanza Primaria contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de febrero de 1962 que le deniega dispensa de su defecto físico para opositar al Magisterio Nacional,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 26 de abril de 1962 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Carlos de Prada Burgos, Abojado, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Carlos de Prada Burgos, Abojado, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 19 de septiem-